



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00042-00

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Cumplido con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se atiende a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada dentro de este proceso.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda, se ordena correr traslado por secretaría a la parte demandante en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y 9 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería judicial para actuar dentro del presente proceso a la Dra. GLORIA QUIROZ VELASQUEZ, portadora de la T.P. N° 140.195 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito**

Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd9b9cfd09e3093072e2d025ad1b4c119f6e85c7742516041c29fd39519a6e**

Documento generado en 06/06/2023 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>